

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1403/2012

p. 1335

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1398/2012

p. 1335

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1394/2012

p. 1335

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1338/2012

p. 1336

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1206/2012

p. 1336

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1092/2012

p. 1336

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1012/2012

p. 1337

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1004/2012

p. 1337

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 939/2012

p. 1337

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 885/2012

p. 1337

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 853/2012

p. 1338

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número

823/2012		Modificación plazas del Servicio Público de Control, Delimitación y Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en vías públicas de la ciudad de Córdoba	
	p. 1338		p. 1345
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba		Ayuntamiento de Córdoba. Junta Arbitral de Consumo	
Notificación Denegación Solicitud de Prestación por desempleo		Resolución por la que se otorga el distintivo oficial a distintas empresas adheridas al sistema Arbitral de Consumo	
	p. 1339		p. 1345
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción		Ayuntamiento de Fernán Núñez	
	p. 1339	Notificación iniciación expediente Baja por Caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Fernán Núñez	
Notificación Denegación Solicitud de Prestación por desempleo			p. 1346
	p. 1339	Notificación iniciación expedientes de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes de Fernán Núñez	
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción			p. 1346
	p. 1339	Ayuntamiento de Hornachuelos	
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción		Citación para notificar por comparecencia por deudas al Ayuntamiento de Hornachuelos	
	p. 1340		p. 1346
Notificación Denegación Solicitud de Prestación por desempleo		Ayuntamiento de Montalbán	
	p. 1340	Aprobación padrón cobratorio Tasa Suministro Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado y vertido de Aguas Especiales, cuarto trimestre 2012	
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción			p. 1350
	p. 1341	Información pública Presupuesto General ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Montalbán	
Notificación Denegación Solicitud de Prestación por desempleo			p. 1350
	p. 1341	Aprobación definitiva Reglamento regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Montalbán	
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción			p. 1350
	p. 1342	Ayuntamiento de Monturque	
Notificación Denegación Solicitud de Renta Activa de Inserción		Información pública expediente número 2/2013 de Modificación de Créditos	
	p. 1342		p. 1356
Notificación Denegación Solicitud de Prestación por desempleo		Ayuntamiento de Villa del Río	
	p. 1343	Información pública Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa del Río	
V. ADMINISTRACIÓN LOCAL			p. 1356
Ayuntamiento de Alcaracejos		Ayuntamiento de El Viso	
Notificación iniciación expediente baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Alcaracejos		Información pública del proyecto de actuación para Construcción de Granja para Producción de Huevos en paraje Los Barrancos	
	p. 1343		p. 1357
Ayuntamiento de Cabra		VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal de Cabra		Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba	
	p. 1343	Notificación fallo Procedimiento Social Ordinario 291/2012	
Ayuntamiento de La Carlota			p. 1357
Información pública Proyecto ejecución de Urbanización de la UE-1.1 y UE-1.2 del Plan Parcial PP-I Carretera de la Paz		Notificación auto Procedimiento ejecución 279/2012	
	p. 1343		p. 1357
Ayuntamiento de El Carpio		Cedula de citación y requerimiento. Procedimiento Social Ordina-	
Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno de la piscina municipal de El Carpio			
	p. 1344		
Ayuntamiento de Córdoba			

rio 940/2012

p. 1358

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura periodo voluntario de cobro Tasa del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico cuarto trimestre 2012

p. 1358

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Información pública Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2012

p. 1359

Comunidad de Regantes Maruanas-Charco Riañez. El Carpio (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 15 de marzo de 2013

p. 1359

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.477/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1403/2012 a D. Juan de Dios Godoy Reza, con NIF 78685994G, domiciliado en C/ Gamonal, 28 1 B, 23770 Marmolejo (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.478/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1398/2012 a D. Francisco Emilio Jiménez Gómez, con NIF 30447118V, domiciliado en C/ San Francisco, 24, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos (B.O.E. de 03.07.85).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.479/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1394/2012 a D. Juan Manuel Torres Orive, con NIF 30801811G, domiciliado en C/ Alta, 9, 14220 Espiel (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.480/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1338/2012 a D. Josué Carnerero Jiménez, con NIF 30988577X, domiciliado en C/ De los Naranjos, 5 1º B, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.481/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1206/2012 a D. Pablo Ramos Sevillano, con NIF 26972624H, domiciliado en C/ Pedro Gávlez, 30, 14850 Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.482/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) e incautación de la sustancia, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1092/2012 a D. Eduardo Gómez Bello, con NIF 30827926Z, domiciliado en Avda. Yesare, 11, 14840 Castro del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.483/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1012/2012 a D. Constantin Ibraim, con NIE X9679429V, domiciliado en C/ Merino, 6 5 1 B, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.484/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1004/2012 a D. Lucian Barbosu, con NIE Y0450629G, domiciliado en Avda. de los Ansares, 178, 21750 Almonte (Huelva), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal.,

José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.485/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) e incautación de la sustancia, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 939/2012 a D. José Gabriel Vico Chamorro, con NIF 44653074T, domiciliado en Ctra. Benagalbón Vistamar, 11 1 7K, 29730 Rincón de la Victoria (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.486/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de

301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 885/2012 a D. Sergio Carrasquilla Belmonte, con NIF 30984254B, domiciliado en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 1 14 1º C, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.487/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 853/2012 a D. José Gómez Pérez, con NIF 30789346M, domiciliado en Avda. Ciudad de Cabra, 3, 14857 Nueva Carteya (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.488/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 823/2012 a D. Jorge Muñoz Martín, con NIF 50606941H, domiciliado en C/ Arco Laredo, 4, 18280 Algarinejo (Granada), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 13 de febrero de 2013.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 1.454/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a don Diego Muñoz Romero, con domicilio en Villa del Río, calle C/ Martillo, 7-A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.455/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Antonia Navarro Luque, con domicilio en Montilla, calle C/ Ronda de Curtidores, 25, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.456/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Álvaro Herreras Castellón, con domicilio en Córdoba, calle C/ Llanos del Castillo, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.457/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Mercedes Fernández Maestre, con domicilio en Almodóvar del Río, calle C/ Morería, 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.458/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Francisco Bogas Lucena, con domicilio en Aguilar de la Frontera, calle C/ Altozano, 41-1º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.459/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. David Martínez Blázquez, con domicilio en Córdoba, calle C/

Nueva Barquera (Villarrubia), 41, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.460/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Pedro Javier Velasco Blanco, con domicilio en Fernán Núñez, calle C/ Lope de Vega, 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.461/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a M^a Pilar López Fandos, con domicilio en Montemayor, calle C/ Ramón y Cajal, 51, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.462/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. José Quesada Arroyo, con domicilio en Valenzuela, calle C/ Alcázar, 9-A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.463/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Basilia Fernández González, con domicilio en Almodóvar del Río, calle Bd. Los Mochos, 419, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.464/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Ángel Arjona Plazuelo, con domicilio en Córdoba, calle Bd. Majaneque, 127, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro do-

micilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.465/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Francisco Muñoz Romero, con domicilio en La Victoria, calle C/ Sevilla, 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.466/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Antonio López Pérez, con domicilio en Villarrubia, calle Ur. El Manantial-Villarrubia Buz. 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.467/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a D. Aurel Banica, con domicilio en Cabra, calle C/ José Solís, 81, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.468/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a D. Carlos Pérez Avilés, con domicilio en Puente Genil, calle C/ Doctor Fleming, 13, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.469/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. José Portero Zamora, con domicilio en Montilla, calle C/ Muriello, 84, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.470/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Isabel M.^a Bejarano García, con domicilio en Añora, C/ Virgen, 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Co-

reos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.471/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Antonio Zurera Jiménez, con domicilio en Aguilar de la Frontera, calle C/ Bda. del Carmen, 8-2º-B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.472/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Rafael Heredia López, con domicilio en Córdoba, calle Urb. Cuevas de Altazar C/ Guadalorce, 16, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.473/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SE-

PE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Antonia Ruiz Toledano, con domicilio en Hinojosa del Duque, calle Pz. Del Padre Murillo, 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.474/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a Dª Ionela Aurelia Nitu, con domicilio en Priego de Córdoba, calle C/ El Batán, 28, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.475/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Manuel Alcalá Sánchez, con domicilio en Lucena, calle Ad/Jauja-Huertas del Duque, 19-A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo.

María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 1.476/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Dolores Salamanca Díaz, con domicilio en La Rambla, calle C/ Cívicos, 24, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de febrero de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.421/2013

Teniendo conocimiento que D. Dorin Lupu número de Tarjeta de Residencia X-06271426-Q, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quines figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincial, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Población y Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificantes que estime oportunos.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-I-c-2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Directo General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Alcaracejos, 13 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.425/2013

Decreto 01/02/13

Visto que con fecha 24 de enero de 2013 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, el Reglamento de Comercio Ambulante en el término municipal de Cabra, aprobado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de octubre de 2012, el cual está en vigor desde el día siguiente al de su publicación en este medio.

Visto que dicho Reglamento viene a sustituir al Reglamento de Comercio Ambulante publicado en el BOP número 109, de fecha 11 de junio de 2010, conforme al cual se había iniciado procedimiento para la concesión de las autorizaciones para venta ambulante en el mercadillo municipal.

Visto que el nuevo Reglamento de Comercio Ambulante, conforme a los principios establecidos en el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, establece que la concesión de la autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin, y que de acuerdo con su artículo 12, para ello ha de dictarse Resolución del órgano municipal competente que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y en su caso, en la página Web del Ayuntamiento.

Resuelvo

Primero.- Anunciar la convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal de Cabra, la cual se habrá de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; Tablón de Edictos Municipal y Página Web de este Ayuntamiento, concediendo el plazo de un mes desde la publicación del presente en el BOP para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de 1992, LR-JAPAC, o bien a través de ventanilla única, con presentación de impreso normalizado de solicitud acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Tercero.- Las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de 2013, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento anterior, se incorporarán al presente proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra.- Firmado electrónicamente: El Alcalde.- Ante mí: El Secretario.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.423/2013

Expediente nº 54/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 129/2013 de fecha 8 de enero de 2013 aprobó inicialmente la ejecución de Urbanización de la UE-1.1 y UE-1.2 del Plan Parcial PP-I Ctra. de la Paz, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente

te al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 21 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.431/2013

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de la piscina municipal de El Carpio de fecha 27 de noviembre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

“REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO PISCINA MUNICIPAL DE EL CARPIO

1. Para acceder a la instalación es obligatorio utilizar la tarjeta correspondiente, inscripción y/o ticket relacionado con la actividad que se quiera practicar.

2. No está permitido el acceso a la zona de baño vestido o con calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la persona competente.

3. No podrán hacer uso de la piscina quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc., así como aquellas personas que vengan bajo los efectos del alcohol, drogas, etc.

4. Si algún usuario padece alguna patología médica que pueda verse afectada por la práctica de actividades acuáticas deberá ser comunicada a los profesores y socorristas de la instalación presentando un certificado médico de la misma, en el cual se indicará los ejercicios contraindicados y recomendados para dicha patología, en el caso de omitir esta información el Il. Ayuntamiento de El Carpio no será responsable de las consecuencias derivadas de esta omisión.

5. No está permitida la entrada a ningún tipo de animal doméstico, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

6. Se recomienda como equipo mínimo necesario para el uso de la piscina:

- Chanclas de goma (sin hebillas) de uso exclusivo; son aconsejables para acceder a la zona de duchas, servicios y bar.

- Toalla o albornoz y gafas de natación.

7. Para niños menores de dos años, y aquellos otros que no controlen sus necesidades será obligatorio el uso de bañadores desechables o pañales de agua.

8. Todo aquello que se pueda desprender a causa del movimiento del agua o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes no deportivos, cadenas, etc. deberá depositarse en las taquillas.

9. Está prohibido el uso de material que pueda molestar a otros usuarios, como pelotas, hinchables, etc. (salvo indicación expresa del personal de la instalación), que conlleve un riesgo de accidente o cualquier otro que no sea estrictamente de baño, como

ropa interior, pantalones de atletismo, etc.

10. Está prohibido subirse en las corcheras, usar champú o gel de baño en las duchas exteriores.

11. No se dejará nada en los vestuarios fuera de las taquillas. Está prohibido ocupar con ropa, toallas, etc., las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio del vestuario. Igualmente, sólo podrá mantenerse ocupada la taquilla mientras se esté realizando la actividad en la piscina.

12. Existe un departamento de objetos perdidos en la sala de monitores. Cualquier artículo que sea depositado en él permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este tiempo no se responsabilizará del mantenimiento de los artículos perdidos.

13. Para agilizar el paso de personas por los vestuarios, se permanecerá en éstos el menor tiempo posible. En la hora anterior al cierre de la instalación, se dejarán 15 minutos de margen entre la hora de salida del agua y la de salida de los vestuarios.

14. Los familiares o acompañantes de los alumnos/usuarios de la piscina tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios, salvo en el caso de niños menores de 5 años, que podrán ser acompañados por un adulto en los vestuarios (que se habilitarán a tal efecto) y los familiares acompañantes de las personas con discapacidad.

15. No existe un emplazamiento específico para que familiares, acompañantes o visitantes puedan ver el desarrollo de las diferentes actividades de la piscina.

16. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se usará jabón cuando sea necesario (en las duchas de vestuarios).

17. La entrada en el agua se hará guardando las normas básicas de seguridad y protección propias y del resto de usuarios.

18. No se deberá correr por las zonas húmedas, y alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente elevado u originen incomodidad para otros usuarios.

19. Los usuarios deberán conocer y aceptar la presente normativa para hacer uso de la instalación, además seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación y, en especial, las referentes a seguridad que realicen los socorristas.

20. Aquellos usuarios que perturben reiteradamente con su conducta el buen funcionamiento de la instalación serán invitados a abandonarla y, en su caso, la dirección podría restringirle el acceso futuro a la misma y/o adoptar las medidas legales oportunas.

21. El Il. Ayuntamiento de El Carpio no se hará cargo de aquellas circunstancias, accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, de un comportamiento negligente de un usuario o de un mal uso de la instalación, ni de posibles sustracciones o pérdidas que tengan lugar en la misma. En caso de desperfectos, el Ayuntamiento se encargará de la reparación, corriendo los gastos a cargo del usuario.

22. Las actividades programadas en la piscina están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

23. Se agradecerá que los usuarios realicen las sugerencias, quejas o reclamaciones oportunas para subsanar posibles deficiencias y mejorar el servicio que presta la instalación. Tendrán la oportunidad de hacerlo a través de la comunicación directa con el personal de la instalación, el buzón de sugerencias, las hojas de quejas y reclamaciones y los cuestionarios que, a tal efecto, se confeccionen para conocer la opinión de los usuarios.

24. Será necesario tener presente las siguientes recomendaciones generales para la práctica de actividades acuáticas:

- Efectuar una revisión médico-deportiva antes de efectuar un programa acuático.
- Realizar una hidratación adecuada antes, durante y después de la actividad.
- Realizar un calentamiento previo al trabajo en el agua, y una vuelta a la normalidad biológica.

25. Para toda cuestión no contemplada en la presente normativa, El Iltr. Ayuntamiento de El Carpio consultara el reglamento general o documentos similares correspondientes a órganos e instituciones de superior estamento vinculante en dicha materia y que regulen conceptos similares. En caso de no encontrarse en ellos referente alguno, el reglamento municipal deberá de presentarse de nuevo al Pleno de la Corporación, para que ésta decida lo más conveniente en cada caso”.

26. Para garantizar el bienestar y la seguridad de todos los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal, el Iltr. Ayuntamiento de El Carpio velará por que todas las personas que ejerzan alguna actividad profesional en dicho recinto tengan los conocimientos y titulación apropiados o necesarios al ejercicio de las mismas”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio a 19 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 352/2013

Expediente: 55/09

Mediante el presente edicto se publica acuerdo nº 1227/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, por el que se modifican las plazas del Servicio Público de Control, Delimitación y Ordenación del Estacionamiento de Vehículos en Vías Públicas de la Ciudad de Córdoba, pasando de 1296 a 1244 conforme a la siguiente tabla:

CALLE	Plazas	Plazas
	actuales	propues.
ZONA HORARIA TIPO COMERCIAL	(50 horas/semana)	
Alhaken II	38	38
Avda. de América (entre Avda Mozárabes y Gta. Llanos del Pretorio)	96	96
Paseo de La Victoria (entre C/ Concepción y Avda Ronda de los Tejares)	51	51
Avda de Cervantes	40	40
Avda Gran Capitán (entre Avda. Ronda de Tejares y C/ Doña Berenguela)	117	114
Avda Jesús Rescatado	84	84
Benito Pérez Galdós	21	21
Caño	16	16
Carbonell y Morand (entre Plaza Cardenal Toledo y C/ Alfonso XIII)	15	15
Claudio Marcelo	29	29
Diario Córdoba	8	0
Fernando de Córdoba	45	45
Fray Luis de Granada	47	47
Hiroshima y Nagasaki	11	11
Pintor López Obrero	38	38

Plaza Colón	214	212
Plaza de Costa Sol	27	21
Reyes Católicos	36	36
Cementerio de San Rafael (solar asfaltado contiguo al Cem. y Avda. de Libia)	82	0
Avda. Rep. Argentina (entre C/ Hiroshima y Nagasaki y Paseo de la Voluntaria María Cañas, Lateral de los Jardines)	0	49
TOTAL PARCIAL	1015	963
ZONA CON HORARIO TIPO ADMINISTRATIVA	(25 horas/semana)	
Conde de Vallellano (entre C/ Dr Gregorio Marañón y C/ Dr Severo Ochoa)	81	81
Pio Baroja	51	51
Tomas de Aquino (entre Avda Aeropuerto y C/ Escritor Azorín)	105	105
Tomas de Aquino (solar entre C/ Escritor Pio Baroja y C/ Escritor Azorín)	44	44
TOTAL PARCIAL	281	281
TOTAL PLAZAS	1296	1244

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo previsto en el artº 5 de la Ordenanza Fiscal 407 con una antelación de 15 días a la fecha del comienzo del Servicio.

Córdoba, 15 de enero de 2013.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Córdoba Junta Arbitral de Consumo

Núm. 1.538/2013

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba por la que se dispone el otorgamiento del distintivo oficial del Sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, y como consecuencia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de este Ayuntamiento, se otorga el distintivo oficial a las empresas que se relacionan en el listado adjunto con los nº de inscripción del 3294 al 3334 ambos inclusive, con la adjudicación de los siguientes números: Clínica Podológica San Juan nº 2948, Mengual Relojeros nº 3236 y Rutas de la Judería S.L. nº 3249.

El nº 3312 corresponde a la Asociación de Profesionales en Arbitraje de Telecomunicaciones.

Asimismo, por aplicación del citado precepto legal, se hacen públicas las siguientes bajas que en todos los casos acarrearán la pérdida del distintivo oficial a partir de la fecha de esta publicación:

Por renuncia expresa: Coinfer S.L. nº 129, Ofertel Comunicaciones S.L. nº 1985, Roytisa nº 1242, Endesa Distribución Eléctrica nº 1283, XQY Luxe Quality nº 3214, Acondicionamiento y Climatizaciones del Sur S.L. nº 3.215, Los Guillemos nº 40, Estación de Servicio Ntra. Sra. de Trassierra nº 693, Ionos Comunicaciones nº 939, Estación de servicio Jaipa S.L.

Por cese de actividad:

Lencería Alba nº 14518, Canela nº 1702, Moda Sra La Colección nº 2492, Animales Puppy's nº 1750, Talleres Unión Gilora S.L. nº 909, Veloposter nº 1440, Clínica Podológica San Juan nº 792, Relojería Mengual nº 3196, Autoescuela Atlanta nº 2623, Tejidos Damasco nº 582.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de junio de 2008.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, Fdo. Francisco Pedraza Ramírez.

Núm.	Identificador	Nombre
1	2948	SILVIA SANJUAN BUSTOS
2	3236	JUAN ANTONIO ZURERA MENGUAL
3	3249	RUTAS DE LA JUDERIA S.L.
4	3294	GESTIONES ALARIFE SL

5	3295	SANSU SOC COOP ANDALUZA
6	3296	ESCARPE DA URBANO REGIDOR S.L.
7	3297	LOURDES RIDAURA RUIZ
8	3298	ABRIL & ABRIL C B
9	3299	MARIA REYES FLORES
10	3300	JOSEFA DEL RIO MEDARANO CORTES
11	3301	SERAFIN CAMPOS CAMPOS
12	3302	CONSTRUCCIONES URMO 2010 S.L.
13	3303	JIMENEZ Y GARCIA C.B.
14	3304	DEPORTALIA SPORTS S L
15	3305	CONSTRUCCIONES VALLECOR S.L.U.
16	3306	CENTRO DE FORMACION VIAL ATLANTA S.L.
17	3307	JIMENEZ PULIDO RAUL
18	3308	INDUSTGAS S L
19	3309	COMERCIAL AGROCOR S.A.
20	3310	FELIX GARCIA NAVARRO
21	3311	IBERDROLA S A
22	3313	YOIGO XFERA MOVILES S A
23	3314	GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ
24	3315	PEDRO GALDEANO PEREZ
25	3316	JOSE MANUEL GOMEZ BAENA
26	3317	RAFAEL SOTOMAYOR CORTES
27	3318	LUIS MANUEL URBANO DOMINGUEZ
28	3319	AVELINO GOMEZ TORRALBO
29	3320	JOSE HOYO HIDALGO
30	3321	JOSE Mª HUERTAS SANTIAGO
31	3322	ANTONIO MORENO MARTINEZ
32	3323	JOSE ANTONIO LUQUE GARRIDO
33	3324	MANUEL DE LA HABA ALVAREZ
34	3325	FRANCISCO MATA PANZUELA
35	3326	MAGDALENA CASTRO MONTERA
36	3327	ALUA TURISMO ACTIVO SL
37	3328	MANUEL MILLAN DIAZ
38	3329	JOSE ANTONIO LUQUE MARTINEZ
39	3330	JOSE ROMERO GARCIA
40	3331	JUAN MOYA HERNANDEZ
41	3332	PEDRO GONZALEZ PEDRAZA
42	3333	RAFAEL LOSADA GONZALEZ
43	3334	MARIA JOSE NIETO RUBIO

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.426/2013

Intentada, sin efecto, notificación de la resolución de esta Alcaldía acordando la Baja por Caducidad de la inscripción padronal de Daniely Chaves Da Silva, Pasaporte nº CW192414, extranjera no comunitaria sin autorización de residencia permanente que no ha renovado expresamente su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón.

Se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Comunicando a la interesada que podrá comprobar el expediente en las dependencias de Estadística del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y si lo estima oportuno, podrá alegar por escrito, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 14 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, Elena

Ruiz Bueno.

Núm. 1.427/2013

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados o representante legal, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente Edicto a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP, los interesados o representante legal del menor interesado en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

En C/ Averroes, 34:

- José Antonio Espejo Camacho (31019653-J).

En C/ Ramón y Cajal, 50-2º A:

- Severiano Aquisé Díaz (X-5490173-G).

- Nancy Pari Mestas (Y-1051426-H).

- R.A.P. fecha de nacimiento 30/04/2011.

En C/ Tosquillas, 25:

- Sheila Mavourmen Mid Miller (X-00056927-W).

Fernán Núñez, 14 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.540/2013

Como consecuencia de la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publican las deudas pendientes de abono por los interesados que a continuación se relacionan y por los conceptos que se mencionan, que integran el importe de la deuda, recargos de apremio y costas del procedimiento, pudiendo comparecer por sí o representante en el plazo de 8 días, o en su defecto se tendrán por notificadas todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento:

El ingreso de la deuda lo podrán efectuar en las Oficinas de Recaudación, sitas en C/ Antonio Machado número 8 de Hornachuelos, o mediante abono en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

* Cajasur Urb. C/ Castillo 0237-6068-10-9153552512

* Cajasur Urb. C/ Mayor 0237-0034-91-9153553881

* Banesto 0030-4155-73-0870053271

* Caja Rural Provincial 3063-0058-81-1146583925

* La Caixa 2100-4448-35-0200003685

Plazo de ingreso:

Si la publicación se produce entre el día 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se produce entre el día 16 y último de un mes,

hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación edictal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente notificación edictal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-

Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, una vez que el acto sea firme en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que se estime procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá conforme a lo establecido en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Hornachuelos, a 12 de febrero de 2013.- La Tesorera, Carmen Mª Páez López.

Relación de Sujetos Pasivos que se citan para Notificación por Comparecencia

Apellidos y Nombre o Razón Social	N.I.F.	Municipio	Provincia	Nº Notificación
AGHIOTANTU SINEL	Y0007332D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197067
Agropecuaria Santa Teresa, S.A.	A28069326	MADRID	MADRID	196712
Aguilar Guisado Mercedes	80133182D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192450
Aguilar Guisado Mercedes	80133182D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195321
ALCAYA, S.A.	A14018840	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196764
Alexie Marius	Y0461170B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196832
Alvarez Peralta Rafael	30465147Z	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	192462
Alvarez Peralta Rafael	30465147Z	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	193631
Alvarez Peralta Rafael	30465147Z	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	195333
Amaro Murillo Rafael	80133121V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196858
Barraza Llamas Josefa	30489889P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193593
Bayon Caceres Manuel	08781034W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196731
Becerra Leon Bernardo	30812994D	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	196658
Becerra Leon Emilio	30545702T	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196925
Becerra Leon Jose Maria	30519709C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196646
Cabezas Genil Antonia	30531861M	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196649
Camacho Camacho Rosario	30478882H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196863
Camacho Carrillo Manuel	80150790E	POSADAS	CÓRDOBA	196704
Camacho Muñoz Manuel	30021507K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192416
Camacho Muñoz Manuel	30021507K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193583
Camacho Muñoz Manuel	30021507K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195288
Carballido Esteban Santiago	30535980F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196651
Cardenas Dominguez Mª Angeles	80148917N	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193654
Cardenas Rosales Alfonso	99000117K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196708
Carrizosa Mateos Herminia	80139598P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196699
Castillejo Quero Miguel	30397085D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196618
Castro Caro Antonio	15456291S	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197063
Castro Murillo Mª Angeles	80120590K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196867
Ciupitu Marian Ionut	X9628317B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196882
Cortes Avila Jose	30548326W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196905
Cristea, Claudia Florentina	X6272758Z	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196741
Cruz Garcia Francisco Angel	80148914D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196986
Dragomir, Viorel	X3971431K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196717
Dragu Nicusor	X5482332Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197019
Dudu Constantin	X9628278H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196830
Duran Cabezas Francisco	45740578H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196765
Duran Morillo Enrique	30398391G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196619
Duran Morillo Fernando	30509246E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196643
Escobar Galvez Ismael David	45742358G	CÓRDOBA	CÓRDOBA	192584
Escobar Galvez José Diego	44369312N	CÓRDOBA	CÓRDOBA	192585
Escobar Rey Manuel	80115492Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196865

Escobar Ruiz Diego	80115512A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193690
Excavaciones Gonzamuri, S.L.	B14306203	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196713
Excavaciones Rojano, S.L.	B14348684	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196779
Fairminer, Jenny L Illian	X5777254E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196722
Fernandez Gallardo Antonio	80160751R	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196705
Fernandez Jimenez Jose Antonio	80133188S	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196696
Fernandez Martinez Encarnación	74645576L	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197045
Fernandez Quintana Juan Antonio	52608205Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197044
Fernandez Siles Angel	29886536Z	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196939
Fijo Duarte Elisa	75417706Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192456
Fijo Duarte Elisa	75417706Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193626
Flores Lopez Jose Luis	45739166D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196725
Fuentes Padilla Manuel	30512592X	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196645
Fuentes Torres Rafael	29886194V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192500
Gallardo Perales Enrique		HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196828
Gallardo Suarez Francisco Javier	30826299C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195320
Galvez Cabello Alfonso	30813329E	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA	196788
Garcia Gonzalez de Aguilar Alvaro	28414136M	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA	196885
Garcia Guardon Antonio	52126031G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195319
Garcia Moreno Mª Carmen	45747127N	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195308
Garcia Perez Juan	27818747V	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	196605
Garcia Sanchez Mª Carmen	29885164E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196789
Gomez Gonzalez Oscar	30950150Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197051
Gonzalez Diezma Mª Isabel	80139656C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196870
Gonzalez Garcia Jesús	45745782R	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196787
Gonzalez Martin Francisco	30832174F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193625
Gonzalez Martorell Evangelina	45739771Q	ALMENDRALEJO	BADAJOS	196674
Gonzalez Martorell Hortensia	80139613T	ARTA	BALEARES	196700
Gonzalez Rojano Angel	80139616A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192459
Gonzalez Rojano Rafael	30498467F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192483
Grueso Dieguez Antonio	30820197J	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197041
Hernandez Fernandez Gurutze	72478729W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197049
Hinojosa Hinojosa Juan	11325009Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196851
Ibañez Portichuelo Jose Manuel	75615653W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195363
Jimenez Filter Ramon	29885075W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196728
Jimenez Rodriguez Gabriel	30543069N	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192475
Jimenez Rodriguez Victoria	80131786Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192442
Jimenez Sanchez Manuel	75672464A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195407
La Jarilla de El Cervunal, S.A.	A14034615	CÓRDOBA	CÓRDOBA	192409
La Mata, S.L.	B59950899	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197031
Leon Gomez Javier	52622326M	MAJADAHONDA	MADRID	193706
Leon Gomez Javier	52622326M	MAJADAHONDA	MADRID	196891
Leon Gonzalez Rafael	27800281C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193627
Liñan Garcia Luis Miguel	23289446Z	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196749
Liñan Garcia Tomas	30437977F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193587
Liñan Garcia Tomas	30437977F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196623
Lopez Izquierdo Jose	75643442F	SANTIAGO DE LA RIBERA	MURCIA	196683
Lopez Leon Rafael	29886048D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195287
Lopez Llamas Juan	31519158G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195411
Lopez Llamas Juan	31519158G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196897
Lopez Serrano Antonio Jesús	30821528X	PILAR DE LA HORADADA	ALICANTE	196661
Lopez Serrano Jose	79266353G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196734
Lorenzo Morillas Francisco	30461840L	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196630
Losada Santisteban Francisco	29965192X	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196611
Luque Gomez Rafael	30190287G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196617
Madrigal Sanchez Isabel	75450470M	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195309
Marquesa Beach, S. A.	A03401155	ELCHE	ALICANTE	196710
Martin Camarero Domingo	23660440H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196729
Martin Gonzalez Emilio	30791475H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196654
Martin Gonzalez Manuel	30531757Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195302

Martin Nieto Angel Miguel	30528931L	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	196648
Martin Ramirez Tomas	30530281N	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193656
Martin Ramirez Tomas	30530281N	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196834
Martinez De La Torre Jose	30786902E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193617
Martinez De La Torre Jose	30786902E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195269
Martinez De La Torre Jose	30786902E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195318
Martinez De La Torre Jose	30786902E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196718
Martinez Rojano Jose Antonio	45745122P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197022
Martinez Rojano Rafael	44369685V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196673
Martinez Sanchez Domingo	30472595X	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196632
Materiales De Construcción Olalla, S. L.	B14496194	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196759
Melero Martinez Gloria	14260637Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193580
Melero Martinez Gloria	14260637Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195285
Melgarejo Martinez de Abellanos Roberto	28524696G	CÓRDOBA	CÓRDOBA	192410
Mircea Manole	X9182092D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196799
Moran Castaño Manuel	29882904Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196945
Moran Castaño Miguel	29882038R	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196938
Moreno Aguilar Emilio	75663734J	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196684
Moreno Roperio Emilio Jose	80148870B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196702
Moreno Rosa Rafael	25304003R	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196603
Morilla Perales Antonio	80082435T	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196878
Morilla Ramirez Antonio	80120724V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196854
Muñoz Rojo Manuel	30475063V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197032
Murillo Carballido Rafael Manuel	44369331P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196970
Murillo Escobar Mª Carmen	75672500Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196685
Navarro Lopez Jose Manuel	30430815K	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196821
Navas Moreno Miguel	30516426A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193630
Nodar Pascua Jose Francisco		HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196706
Nuñez Villegas Antonio	33904812Y	MALAGA	MALAGA	196669
Olivar De La Pastora, S.A.	A41049727	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192550
Osuna Morales Antonio	30455180Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193590
Osuna Morales Antonio	30455180Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195294
Osuna Morales Antonio	30455180Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196629
Osuna Morales Florentina	30945482V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196663
Parra Romero Ana	30478481P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196633
Pastrana Reyes Antonio	30820510G	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196659
Pedro Perez Lopez, S.L.	B14329494	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196714
Perez Esquinas Lucia	75643513D	FIGUERES	GIRONA	195283
Perez Garcia Maria	29886645P	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195267
Perez Romero Juan Rafael	30497078K	CARLOTA (LA)	CÓRDOBA	196636
Pino Prime Pablo	40916761Z	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196846
Poley Gutierrez Antonio	52282072J	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196677
Portichuelo Martin Ignacio Rafael	28923626E	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197013
Prieto Cruz Juan	29928411Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196610
Prieto Perez Agustin	30998084H	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196809
Prieto Reyes Fernando	30404585B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196620
Quintana Benavides Carmen	30442710W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196866
Ramos Molina Jose	24801785B	POSADAS	CÓRDOBA	196602
Requena Almenara Vanesa	45739283B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196740
Requena Garcia Jose	99000115L	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196707
Requena Valenzuela Juan	30490887V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197002
Rico De La Rubia Jose	29849068J	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196607
Rio Iguazu Servicios, S. L.		MADRID	MADRID	192569
Rodriguez Castro Antonio Julio	80148829Q	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	196823
Rodriguez Guzman Antonio	28403201H	FUENTE PALMERA	CÓRDOBA	196606
Rodriguez Moncayo Lazaro	80137395J	POSADAS	CÓRDOBA	196893
Rojano Jimenez Enrique	75672457L	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192571
Roman Sojo Manuel	30061106Z	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196906
Rosales Ortega Jose Joaquin	30834970C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196753
S.A.T. Frutas Castilla Nº 9616	F41688979	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196716

Saavedra Buiza Gregorio	30544256A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193600
Saavedra Buiza Gregorio	30544256A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195304
Saavedra Buiza Gregorio	30544256A	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196653
Saavedra Tamayo Antonio	29965938C	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196612
Siles Duran Javier	80148944Q	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196703
Solano Castillejo Adolfo	80139603J	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196771
Solano Montero Encarnación	29885964V	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196608
Sotomayor Aguilar Antonio	30450006F	CÓRDOBA	CÓRDOBA	192412
Tepeworld, S.A.	A14588990	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196711
Torrijos Dominguez Gema María	30985533W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196860
Uceda Gomez Rafael	30498820S	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196637
Valenzuela Bernal Leonardo	29882897D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193732
Valenzuela Bernal Leonardo	29882897D	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	195395
Vaquero Vazquez Mercedes	46055280B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192471
Vaquero Vazquez Mercedes	46055280B	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193640
Vargas Serrano Mª Luisa	29949525Y	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196798
Vazquez Molero Inmaculada	80137410M	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196697
Vazquez Rojano Antonio	75633647X	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192436
Vazquez Rojano Antonio	75633647X	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193607
Vazquez Solano Rafael	30466727F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	192496
Vazquez Solano Rafael	30466727F	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	193658
Vera Pereira Diego Armando	X6852874R	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	196886
Visan Marin Lili	Y0564500W	HORNACHUELOS	CÓRDOBA	197066
Lopez Fernandez Juan	30531851H	ESTEPONA	MALAGA	194726

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.109/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 4 de febrero de 2013, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al 01/02/2013 de:

- 1.- Tasa por Suministro de Agua Potable 4T-2012, por importe de 61.623,02 euros.
- 2.- Tasa por Recogida de Basura 4T-2012, por importe de 19.429,23 euros.
- 3.- Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado 4T-2012, por importe de 5.384,90 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.750 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos:

Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario:

Desde el día 7 de febrero de 2013 al 7 de mayo de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago:

En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 ho-

ras; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 4 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 1.723/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2013.

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 26 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 1.724/2013

Anuncio de información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, resueltas las alegaciones presentadas dentro de plazo, aprobó definitivamente el Reglamento regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Trabajo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Exposición de Motivos

Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración y entre estos factores el más importante es, si duda, el personal al servicio de la Administración.

La planificación y ordenación de los recursos humanos en el sector público ha de hacerse sobre la base de los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

En este marco el empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba a los ciudadanos; servicios que no se pueden ver afectados por circunstancias derivadas de necesidades temporales por bajas, enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas, y otras situaciones eventuales y transitorias.

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que en este Ayuntamiento han de regir en la selección del personal no permanente de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y que asegure igualmente la adecuada celeridad de los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, con el fin de garantizar en todo momento una adecuada prestación de los servicios.

A tal efecto, siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones Locales, se propone la creación de una Bolsa de Trabajo como instrumento de selección para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, con la regulación que sigue

1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación de un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante un sistema de selección de personal, que permita contar con una relación de personas que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, motivadas por obras o servicios determinados, nuevas necesidades temporales, acumulación de tareas, y otras situaciones eventuales y transitorias, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente mediante concurso libre, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

2.- Existencia de Crédito

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplica-

ción de la Bolsa de Trabajo se financiarán con programas del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, es decir, con partidas propias para este fin, o con otras procedentes de las distintas administraciones en donde se indique que la selección del personal será competencia del propio Ayuntamiento, sin indicar un procedimiento específico de selección.

3.- Modalidad del contrato

La modalidad de los contratos será por obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, según se determine por el órgano competente para la contratación, atendiendo a razones de interés público.

El carácter de los contratos será siempre temporal, coincidiendo con el período de baja maternal, enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas u otra circunstancia que motive la contratación.

Los contratos tendrán una duración máxima de un mes, para asegurar el acceso de todos los aspirantes al empleo, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

Excepciones:

- Los contratos de Auxiliar Administrativo que tendrán una duración máxima de dos meses a fin de garantizar la operatividad en el funcionamiento de los servicios.

- Los contratos de Educador Infantil que por las especiales características del servicio tendrán una duración máxima de dos meses

- Los contratos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que por sus especiales características del servicio podrán celebrarse por días.

Los contratos de trabajo tendrán la jornada que se determine y se justifique en cada supuesto pudiendo ser a jornada completa y a tiempo parcial. Las retribuciones serán las asignadas al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, excluida la antigüedad; las establecidas en el Convenio específico que le sea de aplicación o en la normativa que regule el programa aplicable.

4.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y regulará la selección del personal no permanente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, mediante el sistema de concurso.

Al amparo de este Reglamento se crean las siguientes Bolsas de Trabajo:

- Construcción en general (Ocupación: Albañil; Nivel Profesional: Oficial 1ª).

- Mantenimiento en general (Ocupación: Peón de Obra Pública, de mantenimiento y de parques y jardines).

- Limpieza de instalaciones municipales (Ocupación: Peón de Limpieza de Instalaciones Municipales).

- Educador Infantil (Ocupación: Educador Guardería Municipal).

- Administración (Ocupación: Auxiliar Administrativo).

- Socorrista (Ocupación: Socorrista en la Piscina Municipal).

- Monitor Acuático (Ocupación: Monitor en la Piscina Municipal).

- Ayuda a Domicilio (Ocupación: Auxiliar de Atención Socio Sanitaria en el domicilio)

Para el resto de ocupaciones se cursará oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

5.- Convocatoria y vigencia de la Bolsa de Trabajo

1.- Las Bolsas de Trabajo que se formen como resultado de las convocatorias que se efectúen al amparo de este Reglamento, serán de carácter cerrado y tendrán una vigencia de dos años a contar desde su resolución definitiva por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

Sin perjuicio de tal vigencia, la Alcaldía Presidencia, cuando

considere justificada su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Trabajo para categoría concretas, bien por haberse agotado todos los inscritos o por surgir nuevas necesidades en este aspecto.

Si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, el/la Alcalde/sa podrá prorrogar la vigencia de ésta, mediante resolución motivada, hasta tanto la nueva quede definitivamente aprobada

2.- La convocatoria de las Bolsas de Trabajo, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin que sea precisa su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia, al tener lugar en el mismo la publicación del presente Reglamento.

3.- La presentación de recursos frente a la resolución de aprobación de la Bolsa de Trabajo no supondrá ampliación o disminución del plazo de vigencia de la misma, afectando exclusivamente al personal relacionado con la reclamación.

6.- Requisitos generales para ingresar en la Bolsa de Trabajo

Con independencia de los requisitos específicos que se señalen en cada convocatoria, se establecen los siguientes requisitos generales que habrán de respetarse en todas las convocatorias :

1.- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea, o nacional de otro Estado conforme establece el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o residir legalmente en España.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II a este Reglamento, o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.

5.- Poseer capacidad funcional para del desempeño de las tareas

6.- Estar en posesión de la titulación requerida para los puestos en los que se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial; para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

7.- Instancias y documentación a presentar

7.1.- Presentación de Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa de Trabajo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el modelo oficial que figura como Anexo I a este Reglamento.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Base 6 de este Reglamento.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que contenga la solicitud o documenta-

ción adjunta, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, siempre antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la Bolsa. La convocatoria se hará saber mediante bandos, publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal y cualesquiera otros medios de comunicación local que permitan su máxima difusión.

7.3.- Documentación a presentar junto con la solicitud

En cualquiera de los casos deberá acompañarse al modelo oficial de instancia (Anexo I) los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria:

1.- Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2.- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo cuando se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial. Para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse la experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa.

3.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del objeto del curso y del número de horas debidamente cotejados por los servicios municipales.

4.- La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competentes.

5.- La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante el correspondiente informe actualizado de su situación laboral y administrativa expedido por organismo competente.

6.- La situación de desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo deberá justificarse mediante el correspondiente informe actualizado de su situación expedido por organismo competente.

7.- Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, deberán aportar fotocopia del libro de familia. Se aportará cuando sean necesario certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

8.- Anexo III (Autorizaciones) firmado por solicitante, cónyuge o similar y descendientes mayores de edad que convivan en el mismo domicilio según Padrón.

9.- Fotocopia de las últimas Declaraciones de IRPF del solicitante, cónyuge o similar y descendientes que estén conviviendo en el mismo domicilio según padrón.

10.- En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, Resolución del reconocimiento de la misma emitido por organismo o administración competente.

11.- Aquellas mujeres que aleguen ser víctimas de violencia de género o con hijos a su cargo deberán aportar Certificado, Informe o similar donde se acredite tal condición.

12.- La experiencia laboral en plazas desempeñadas en la Administración Pública se acreditará mediante certificación de servicios prestados, certificado de empresa o copia cotejada del contrato laboral; en la empresa privada con Informe de la Vida Laboral, certificado de empresa, copia cotejada del contrato laboral y o de la comunicación de contratación en virtud de los artículos 4 y 5 del RD 1424/2002.

13.- El periodo de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad del mismo.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

7.4.-Exposición pública de la lista provisional de aspirantes admitidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Decreto de Alcaldía Presidencia aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez baremadas por la Comisión de Valoración.

La lista provisional se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse, éstas serán resueltas por el Decreto de Alcaldía Presidencia que apruebe la lista definitiva, y que será publicada de la misma forma.

Solo se admitirán reclamaciones por escrito a las listas durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes. (En ningún caso se admitirá documentación nueva no aportada en el plazo de solicitudes).

8.- Comisión de Valoración y Selección de Personal Laboral no permanente

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria-Interventora de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Arquitecto Técnico Municipal o persona en quien delegue.

- Jefa del Negociado de Secretaría y Registro o persona en quien delegue.

- Jefe/a, Director/a, Encargado/a Trabajador/a del Servicio y/o Area de cada categoría de puesto de trabajo o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal o persona en quien delegue

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan.

La Comisión podrá disponer, por mayoría de sus miembros, la incorporación de asesores especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialida-

des técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, se requiere la asistencia del presidente/a y el secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A.C. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las bases que regula el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión de Valoración y Selección.

9.- Sistema de selección y criterios generales de baremación

El sistema de selección es el concurso de méritos, en el que los solicitantes serán ordenados según la puntuación obtenida por la suma de los puntos obtenidos en función de las circunstancias alegadas, computables según el baremo general y los puntos obtenidos por aplicación del baremo específico del puesto al que se opte.

La Comisión de Valoración y Selección valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes conforme a los siguientes criterios:

BAREMO GENERAL

A) Por cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 1'50 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

- De 5 a 15 horas, 0'10 puntos.

- De 16 a 30 horas, 0'15 puntos.

- De 31 a 45 horas, 0'20 puntos.

- De 46 en adelante, 0'30 puntos.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen el objeto del curso, las horas o créditos de duración, ni aquellos que no hayan sido impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o no estén debidamente homologados por Administraciones públicas o Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

B) Por situación de desempleo (máximo: 3'50 puntos).

Al objeto de paliar las situaciones estructurales de paro registradas en este municipio se valorará el ser trabajadores desempleados inscritos en le oficina de empleo de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la antigüedad, prestaciones y subsidio:

B.1.- Por la inscripción como demandante de empleo, 0'10 puntos por mes de antigüedad.

B.2.- Se incrementará con 1'00 puntos, a aquellos desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo. No se producirá el incremento de 1'00 punto, en el caso de percibirse algún tipo de ayuda o pensión por minusvalía y/o incapacidad.

C) Situación personal y familiar (máximo: 7 puntos).

Se valorará la situación personal y familiar en relación a los descendientes y a los ingresos de la unidad familiar, con arreglo al siguiente baremo:

C.1.- Por cada descendiente menor de edad, 1'00 punto.

C.2.- Por cada descendiente menor de edad con discapacidad igual o superior al 33%, 1'00 punto.

C.3.- Por cada descendiente mayor de edad en situación de desempleo, sin percibir ningún tipo de ingreso, 1'00 punto.

Sólo se tendrán en cuenta los descendientes que acrediten su empadronamiento en el mismo domicilio del solicitante.

C.4.- La suma de los ingresos de la unidad familiar, entendiéndose por tal, el solicitante, el cónyuge o similar y descendientes, se valorará de la siguiente forma:

* Ingresos hasta 10.000 €, 5'00 puntos.

* Ingresos entre 10.001 € y 15.000 €, 3'00 puntos.

* Ingresos entre 15.001 € y 20.000 €, 1'50 puntos.

* Ingresos entre 20.001 € y 25.000 €, 0'50 puntos.

D) Colectivos con dificultad de inserción en el mercado laboral (máximo: 8'00 puntos).

Con base a facilitar el acceso a puestos de trabajo de personal afectado por situaciones estructurales relacionadas con la especial dificultad, se valorará esta situación conforme al siguiente baremo:

D.1.- Mayor de 45 años, 1'00 puntos.

D.2.- Mayor de 55 años, 2'00 puntos.

D.3.- Mujeres víctimas de violencia de género, 4'00 puntos.

D.4.- Minusvalía o incapacidad igual o superior al 33%, 2'00 puntos.

D.5.- Familias Monoparentales con hijos a su cargo, 2'00 puntos.

E) Por situación de empadronamiento (máximo 8 puntos).

Al objeto de paliar las situaciones de desempleo, personales y familiares y de colectivos con especial dificultad en este municipio y habida cuenta de que se trata de contratos temporales de corta duración se valorará el ser trabajadores empadronados en el Municipio de Montalbán de Córdoba, por un plazo mínimo de un año conforme al siguiente baremo

E.1.- Por cada año de empadronamiento a partir del mínimo: 0,40 puntos.

E.2.- Serán objeto de prorrateo los periodos inferiores, a partir del mínimo establecido.

F) Experiencia laboral (máximo: 3 puntos).

En este apartado se valorará:

E.1.- La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente baremo:

* Por cada mes de prestación de servicios: 0,2 puntos.

G) Empate en la puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado C. Si persiste el empate, se atenderá el que tenga mayor puntuación en el apartado D. Si siguiera persistiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado B. Si aún persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo.

11.- Exclusiones

1.- Quedarán excluidos de la Bolsa, aquellos solicitantes que no consigan alcanzar 2'00 puntos en el cómputo global.

2.- Igualmente quedarán excluidos de la Bolsa, los solicitantes que sumen ingresos acreditados documentalmente mediante Declaración de IRPF de la unidad familiar, entendiéndose por tal, el solicitante, el cónyuge o similar y descendientes, de más de 25.001 €.

3.- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar a los que se ha hecho referencia en el apartado c) del punto

9, no suscriban el Anexo III (Autorizaciones), o no presenten la documentación acreditativa de las últimas Declaraciones de Renta, el solicitante quedará excluido de la respectiva Bolsa.

12.- Propuesta de la Comisión. Resolución provisional y definitiva de aspirantes. Reclamaciones

1.- Una vez terminada la baremación de las solicitudes presentada, la Comisión de Valoración, elevará a la Alcaldía Presidencia para su aprobación la propuesta de lista ordenada de aspirantes incluidos en la bolsa, para cada uno de los apartados reservados a los puestos de trabajo que se pueden cubrir con la bolsa, teniendo dicha valoración carácter provisional.

2.- En el plazo de cinco días la Alcaldía Presidencia dictará resolución, aprobando la relación provisional de solicitantes, por orden de puntuación, la cual se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal

3.- Contra la misma se podrán presentar por los interesados reclamaciones, en el plazo de diez días, desde la publicación en el Tablón de edictos de la lista provisional, siempre por escrito, que describirán el motivo de la reclamación y se acompañarán de la documentación en su caso necesaria, en la que se sustente la reclamación. No se admitirán en este momento documentos no aportados en el plazo de presentación de instancias.

4.- La Comisión de Valoración examinará las reclamaciones y elevará propuesta definitiva de puntuación a la Alcaldía Presidencia, que en el plazo de cinco días, resolverá sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de las plazas solicitadas, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

5.- Contra el Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la Bolsa, se podrá interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1.- Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Alcaldía, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por Silencio Administrativo.

13.- Gestión de la Bolsa de Empleo

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

13.1.- El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba constituirá una Bolsa de Trabajo con los solicitantes seleccionados para cada una de las obras o servicios municipales previstos en la base cuarta de la presente bolsa de trabajo.

13.2.- Los/as aspirantes seleccionados no podrán estar incluidos en más de una bolsa de trabajo, excepto cuando se trate de Socorrista o Monitor Acuático, que podrán estarlo en ambas bolsas siempre cuenten con la titulación adecuada y así lo deseen.

13.3.- La Bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

13.4.- El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

13.5.- Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa, que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, PROTEJA, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Empleo@, Arquímedes, etc, o cualquier otro de similares características, y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas, pasando a ocupar el último lugar en la respectiva bolsa.

13.6.- Llegado el momento de la contratación del trabajador, éste será requerido desde el Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, concediéndole un plazo de un día hábil para que por cualquier medio quede fehaciente constancia de su voluntad de formalizar el contrato.

En caso de no ser localizado, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si dicha no localización es justificada documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado en la próxima contratación. Si dicha no localización no es justificada documentalmente, pasará a ocupar el último lugar de la lista. Cuando se repita igual situación, con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, pasará a estar excluido de la Bolsa.

13.7.- Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva en la Bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado para ningún puesto de trabajo).

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días que ya se encuentra disponible. Si no se hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del trabajador/a.

La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

13.8.- En caso de existir varios miembros de una unidad familiar, de acuerdo con lo que aparezca en Padrón, en la bolsa de trabajo solo podrá trabajar uno/a de ellos/as.

Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar.

13.9.- En el momento de formalización del contrato de trabajo, el Ayuntamiento comprobará que se siguen manteniendo las circunstancias laborales que han determinado la selección de manera que en caso contrario, si el solicitante se encontrase en situación de alta en otro contrato, se pasará al siguiente de la lista.

14.- Excepcionalidades

En los casos de emergencia social, la Concejal de Bienestar Social, requerirá Informe a los servicios sociales comunitarios adscritos al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba sobre las

condiciones económicas, sociales y familiares del solicitante, pudiéndose contratar de manera muy extraordinaria directamente a la persona por el tiempo estrictamente necesario, atendiendo a las urgentes necesidades de la misma.

De este tipo de contrataciones se dará cuenta inmediatamente a la Comisión de Valoración y Selección.

15.- Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo

Se crea una Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo, presidida por el/la Concejal Delegado de Personal e integrada por los siguientes vocales:

- * Un representante de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación Municipal, designado por los mismos.
- * Un representante de los trabajadores.
- * El funcionario responsable del Área de Personal que actuará como Secretario.

Disposición transitoria única

Hasta tanto quede aprobada la Bolsa de Trabajo convocada tras la aprobación definitiva y entrada en vigor de este Reglamento, se aplicarán las bolsas de trabajo existentes.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS

OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO EN GENERAL, PEÓN DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Adscripción y funciones: Características de las plazas: Las propias que correspondan al Oficio oficial de la construcción, de electricista, fontanero, peón de la construcción, jardinero/a y limpiador/a de edificios e instalaciones Municipales ; así como para el mantenimiento y reparaciones tanto de los edificios e instalaciones Municipales como de las vías públicas, atendiéndose en todo caso a las directrices del Maestro de Obras y las superiores de los Técnicos del Servicio de Urbanismo; el uso de la maquinaria del Ayuntamiento destinada a los referidos servicios; y aquellas otras que le sean encomendadas por el Maestro de Obras, bajo la dependencia y dirección del Servicio de Urbanismo que guarden relación con el contenido de los trabajos propios de esta subescala.

Título exigible: Certificado de escolaridad o equivalente

Concurso. Méritos computables:

- Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.
 - * Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto de trabajo:
 - * Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - * Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.
- Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

EDUCADOR/A INFANTIL

Título exigible: Los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de Maestro especialidad Infancia o equivalente.

Concurso. Méritos computables:

- Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos

b) Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Título exigible: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Concurso. Méritos computables:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

* Por poseer titulación de superior a la exigida para el acceso a la plaza:

* Título de bachiller o equivalente: 1 punto.

* Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

* Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

SERVICIOS DE DEPORTES

Categoría A: Monitor Acuático (Monitor Piscina Municipal)

Título exigible: Los aspirantes deberán estar en posesión de la Titulación de Técnico Deportivo en Natación Nivel I (Certificado Oficial de Formación Avanzada) y del Título de Socorrista Acuático.

Concurso. Méritos computables:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

* Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto:

* Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.

* Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.

* Diplomado universitario o equivalente: 2,5 puntos.

* Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos

b) Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

Categoría B: Socorristas

Título exigible: Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.

Concurso. Méritos computables:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto de trabajo:

Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.

Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.

- Diplomado universitario o equivalente: 2,5 puntos.

- Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Título exigible: Los/as aspirantes deberán estar en posesión título de auxiliar de atención socio sanitaria en el domicilio.

Concurso. Méritos computables

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto de trabajo:

- Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.

- Por cada módulo de primer nivel o básico y un año de antigüedad: 2 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia: Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

Montalbán a 26 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.777/2013

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2013, el expediente número 2/2013, sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2013, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, a 27 de febrero de 2013.- La Alcaldesa-Presidente, Fdo. M.^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.330/2013

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2013, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Villa del Río que afecta a la ordenación pormenorizada referente a plazos y etapas establecidas en la Innovación del PGOU "Suelo Urbanizable Ordenado Industrial La Vega 3", promovida por su Junta de Compensación, de conformidad con los artículos 32.1.2.a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios, y publicándose en uno de los diarios de mayor difusión provincial; a lo largo de este plazo, los interesados podrán consultar el mismo en las Oficinas del Servicio Municipal de Urbanismo sito en Plaza de la Constitución, 8 y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportuna.

nas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río a 13 de febrero de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.541/2013

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19 de febrero del corriente, ha sido admitido a trámite el "Proyecto de Actuación para Construcción de Granja para Producción de Huevos en sistema de Producción sin Jaulas, en Polígono 48, Parcelas 81 y 82, paraje "Los Barrancos", en suelo no urbanizable genérico, del término municipal de El Viso (Córdoba), promovido por doña Manuela Silverio Cañuelo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Viso a 19 de febrero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.534/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2012 a instancia de la parte actora D. Federico Moreno Viúdez y Óscar Sierra Martínez contra Creaciones Mavare, S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 6/2/13 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Creaciones Mavare S.L. a abonar al trabajador D. Federico Moreno Viúdez, la suma de 8.124,75 euros y por el concepto global que se indica en el cuerpo de esta resolución judicial, más sus correspondientes intereses moratorios (ya incluidos en aquélla). Y la misma cantidad (total) deberá abonar igualmente aquélla al también trabajador D. Óscar Sierra Martínez.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo

dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina de Banesto de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

[En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos].

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado Creaciones Mavare, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.535/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 279/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Fuentes Siles contra Fondo de Garantía Salarial y Jufer Almacén de Productos Agrarios S.L., en la que con fecha 10/1/13 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 10 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- Que el 19/12/12, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Francisco Fuentes Siles y Fondo de Garantía Salarial y Jufer Almacén de Productos Agrarios S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero.- Previenen los art. 23 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Cuarto.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 134.898,68 euros en concepto de principal, más la de 26.979,73 euros, calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a Jufer Almacén de Productos Agrarios S.L., cuyo actual domicilio o paradero se des-

conocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.536/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Sánchez Caballero contra Manuel Córdoba Luna, sobre Social Ordinario, se ha dictado cédula del tenor literal siguiente:

"Cedula de citación y requerimiento

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 940/2012, seguidos a instancias de Antonio Sánchez Caballero contra Manuel Córdoba Luna, sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 2 de abril, a las 11'30 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Córdoba Luna, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.793/2013

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, de los municipios de Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Pedroche, Santa Eufemia, Villafran-

ca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 27 de febrero de 2013, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 7 de marzo hasta el 7 de mayo de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, BBK Bank Cajasur, Bankia, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 40.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/ 957498283.

Córdoba, 4 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles Montilla (Córdoba)

Núm. 1.424/2013

El consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, con fecha 15 de febrero de 2013, informó favorablemente la Cuenta General del 2012, redactada conforme a las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción del Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montilla, 15 febrero de 2013.- El Presidente, Fdo. José Manuel Lucena Zamora.

Comunidad de Regantes Maruanas-Charco Riañez El Carpio (Córdoba)

Núm. 1.754/2013

De conformidad con la resolución de la Presidencia de fecha 14 de febrero de 2013, cúplome convocar a Vd. a la Asamblea General que con carácter ordinario habrá de tener lugar en el Palacio Ducal, el día 15 de marzo del año en curso, a las 19'30 horas, con el fin de proceder al análisis y resolución de los asuntos que conforme el orden del día y a la que se le encarece su puntual asistencia.

Orden del Día

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de presidencia.

3º.- Liquidación gastos comunes 2012 y balance al 31 de diciembre de 2012.

4º.- Presupuesto campaña 2013. Aprobación cuotas gastos generales para dicho periodo.

5º.- Ratificación de acuerdo de la Junta Rectora sobre cuotas y fechas de cobro de cuotas y derramas referentes a la campaña 2013.

6º.- Ruegos y preguntas.

Asimismo, me permito advertir a Vd. que en caso de no concurrir a esta primera sesión número suficiente de usuarios regantes que permitan la adopción de acuerdos válidos, se celebrará media hora más tarde, con igual fin y en el mismo local, una segunda reunión en la que gozará de plena validez todos los acuerdos que se adoptasen, cualquiera que fuese el número de asistentes a la misma.

Nota: Se informa a los señores comuneros, que las facturas justificativas de los gastos, contabilidad (sin perjuicio de entrega de resumen en la propia asamblea), libros de actas y registro de morosos, se encontrarán a su disposición los martes y viernes, de 17'30 a 19 horas, en la sede de esta Comunidad, y hasta la celebración de esta Asamblea.

El Carpio, 25 de febrero de 2013.- El Secretario, firma ilegible.-

Vº Bº: El Presidente, firma ilegible.
